

## **BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO MUNICIPAL "GIJÓN/XIXÓN FUTURO 2026-2027".**

### **PREÁMBULO**

En marzo de 2024 el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, firmó con los principales agentes sociales de la ciudad el Pacto de Concertación Social Gijón/Xixón Futuro, en el que se fijan las líneas de actuación municipal en materia de empleo y promoción económica para los ejercicios 2024 a 2027. El reto que asume el pacto es contribuir a revertir la situación económica actual, fomentando la creación de más puestos de trabajo y más empresas en las que trabajar, la generación de empleo, y el empleo de calidad.

Las medidas pactadas en este acuerdo, con vigencia para el período 2024-2027, se estructuran en torno a cinco grandes ejes de actuación, siendo el primero de todos ellos precisamente el del empleo. El objetivo de este eje es empoderar a la ciudadanía en su búsqueda de empleo, especialmente a quienes se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad. Para ello, los esfuerzos deben centrarse en contribuir a la mejora de las competencias personales de los/as desempleados/as a través de todos los recursos que pueda movilizar la ALPEE.

Entre esos recursos se plantean varias acciones estratégicas que articula la ALPEE, una de las más significativas la constituyen los Planes de Empleo. Es esencial abordar de manera exhaustiva la situación concreta de los grupos de la población activa que generalmente encuentran mayores dificultades de acceso al empleo. Los Planes de Empleo Municipales deben ser experiencias eficaces de aprendizaje, con la especialización de la formación continua ofertada durante el plan y con una estructura docente estable y competente que traslade estos procesos de enseñanza-aprendizaje y que incremente las posibilidades de inserción una vez finalizados los planes.

Dentro de los planes de empleo se prevé expresamente la realización de dos ediciones de un plan de empleo extraordinario, con financiación íntegramente municipal, la primera de las cuales se desarrolló entre los años 2024 y 2025, y una segunda que se dotaría con un presupuesto de 1.000.000,00 € repartido entre los ejercicios 2026 y 2027. Con su ejecución, se da cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos dentro del pacto *Gijón Futuro*, con el objetivo de potenciar la empleabilidad y promover la inserción sociolaboral de la ciudadanía desempleada del municipio.

A través de esta segunda edición del Plan de Empleo Gijón Futuro, un total de 40 personas desempleadas se les ofrece un periodo de contratación de un año, en el cual mejoren sus competencias profesionales a través de la ejecución de obras y servicios de interés general.

Así mismo, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que regula los programas de mejora de la Empleabilidad de las mujeres, se establece la posibilidad de contemplar en los programas de inserción laboral una determinada proporción de mujeres, planteándose entre los objetivos de esta convocatoria, el facilitar esa inserción mediante el otorgamiento de puntuación añadida en la referida fase de

concurso a las mujeres que accedan a ocupaciones en las que están subrepresentadas.

Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4 de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), siempre que superen los procesos selectivos, acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. De conformidad con esto se reservan 2 plazas a personas con discapacidad.

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es la selección de un total de 40 personas, beneficiarias del Plan de Empleo Municipal Gijón/Xixón Futuro 2026-2027. A las personas seleccionadas se les ofrecerá la posibilidad de mejorar su empleabilidad mediante su contratación durante un año, a través de las modalidades contractuales de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" o de "contrato formativo para adquirir una práctica profesional adecuada", según el detalle y en las especialidades que se recogen en la base cuarta.

De conformidad a lo establecido en el 4 del R.D. 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las personas seleccionadas para participar en este programa no se incluyen ni en la plantilla ni en la relación de puestos municipal, no obstante, su relación laboral se registrará por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, aplicable al personal contratado por el Ayuntamiento de Gijón dentro de Planes y Políticas Activas de Empleo que éste lleve a cabo con cargo a fondos exclusivamente municipales o cofinanciados o financiados por otras Administraciones Públicas con las particularidades especificadas en el Anexo V del citado Convenio Colectivo.

### **SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.**

Este plan está destinado a personas en situación de desempleo a fecha de publicación de las presentes bases.

No podrán concurrir al proceso de selección:

Quienes hubiesen tenido, con posterioridad 1 de abril de 2022, una relación laboral superior a 120 días con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o su sector público, formalizada al amparo de algún plan de empleo o programa de empleo formación.

### **TERCERA.- SISTEMA DE ACCESO.**

El sistema de acceso será el concurso que se desarrollará según lo dispuesto en la base novena.

### **CUARTA.- PLAZAS CONVOCADAS.**

Las plazas convocadas y los requisitos de experiencia laboral, titulación y/o formación en su caso requeridas en las mismas, son las que se relacionan a continuación:

Los requisitos de experiencia laboral, formación y titulación se entenderán referidos a la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras.

**A) Puestos a contratar bajo la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”.**

OCUPACIÓN	N.º	Requisitos (debe, al menos, <u>cumplirse una de las opciones</u> establecida dentro de cada ocupación)
<b>TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL</b> (Técnico/a Apoyo profesional)	1	-TS en Animación Sociocultural y Turística -CP3 Dinamización comunitaria -CP3 Dinamización programación y desarrollo de acciones culturales -CP3 Prestación Servicios bibliotecarios -CP3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
<b>INTEGRADOR/A SOCIAL</b> (Técnico/a Apoyo profesional)	1	- TS en Integración Social
<b>GESTOR/A DE REDES SOCIALES</b> (Técnico/a Apoyo profesional)	2	- TS en Marketing y Publicidad + 150 horas de formación complementaria en gestión de RRSS.  - CP3 Gestión de Marketing y comunicación+150 horas de formación complementaria en gestión de RRSS.
<b>AUXILIAR TÉCNICO/A INSTALACIONES</b> (Técnico/a Apoyo profesional)	1	-TS en Organización y control de obras de construcción -TS en Proyectos de Edificación / Proyectos de Obra Civil -CP3 Control de proyectos de obras de construcción -CP3 Control de ejecución de obras de edificación
<b>JEFE/A DE EQUIPO DE PINTURA</b>	1	-Acreditar una experiencia profesional de 1 año como Capataz o Jefe de equipo en trabajos de Pintura.  -Acreditar una experiencia profesional de 1 año como Monitor/a de Certificados Profesionales de “Pintura decorativa en construcción” o “Pintura industrial en construcción”.  -Acreditar una experiencia profesional de 3 años como oficial de primera en trabajos de Pintura.
<b>OFICIAL/A DE 2º PINTURA EN CONSTRUCCIÓN.</b>	5	-Acreditar una experiencia profesional de al menos 1 año como oficial de segunda en trabajos de Pintura.  -CP2 de “Pintura decorativa en construcción” o “Pintura industrial en construcción”.
<b>PEÓN/A DE PINTURA</b> (Peón/a de Oficios)	4	- Acreditar una experiencia de 1 año como peón/a de pintura. - CP1 “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”.

<b>JEFE/A DE EQUIPO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO</b>	1	-Acreditar una experiencia profesional de 1 año como Capataz o Jefe de equipo en trabajos de Mantenimiento.  -Acreditar una experiencia profesional de 3 años como oficial de primera en trabajos de Mantenimiento.
<b>JEFE/A DE EQUIPO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS</b>	1	-Acreditar una experiencia profesional de 1 año como Capataz o Jefe de equipo en trabajos de limpieza de espacios abiertos o instalaciones industriales.  -Acreditar una experiencia profesional de 1 año como Monitor/a de Certificado Profesional de "Limpieza de espacios abiertos o instalaciones industriales".  -Acreditar una experiencia profesional de 3 años como oficial de primera en trabajos de limpieza de espacios abiertos o instalaciones industriales.
<b>OFICIAL/A DE 2º DE ALBAÑILERÍA</b>	4	-Acreditar una experiencia profesional de al menos 1 año como oficial de segunda en trabajos de Albañilería.  -Técnico/a Medio/a en Obras de Albañilería/ Técnico/a Medio en Construcción  -CP2 "Fábricas de albañilería", "Pavimentos y albañilería de urbanización" o "Revestimientos con pastas y morteros en construcción"
<b>OFICIAL/A DE 2º DE JARDINERÍA</b>	2	-Técnico/a Medio/a en Jardinería y Floristería  -CP2 "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes"
<b>PEÓN/A DE OFICIOS</b>	10	-Acreditar experiencia profesional de 6 meses como Peón/a de oficios. -CP1 de las familias profesionales de "Edificación y obra civil" o "Agraria" -CP1 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales".
<b>PEÓN/A DE OFICIOS. RESERVA DE DISCAPACIDAD</b>	2	-Acreditar experiencia profesional de 6 meses como Peón/a de oficios. -CP1 de las familias profesionales de "Edificación y obra civil" o "Agraria" -CP1 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales".
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	

La experiencia profesional requerida deberá ser referida a la misma ocupación, y en la misma o superior categoría profesional.

En lo referente a la titulación, será admisible una titulación equivalente o superior a la exigida siempre y cuando ésta sea de la misma rama y comprensiva de los conocimientos de aquella.

**B) Puestos a contratar bajo la modalidad de "contrato formativo para adquirir una práctica profesional adecuada"**

En todas las especialidades se deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación laboral para la formalización de este tipo de contrato.

TITULACIÓN	Nº Puestos
<b>Grado en Lengua Española y sus Literaturas + Minor en Asturiano.</b> (Técnico/a Medio/a en prácticas)	2
<b>Grado en Magisterio Educación Primaria</b> (Técnico/a Medio/a en prácticas)	3
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

Las personas contratadas en los puestos detallados en las tablas anteriores (de ambas modalidades de contratación) prestarán sus servicios en el desarrollo de los siguientes proyectos:

OCUPACIÓN	Proyectos
<b>Grado en Lengua Española y sus Literaturas + Minor en Asturiano.</b>	Apoyo al departamento de Normalización Lingüística en traducciones de textos en documentación administrativa y traducción de contenidos para la web y RRSS.
<b>Grado en Magisterio Educación Primaria</b>	Preparación e impartición de formación en Competencias Clave para adultos en diferentes programas de la Agencia Local de Empleo (horarios mañana y tarde)
<b>Técnico/a Gestión cultural</b>	Colaboración en programas de animación a la lectura en coordinación con agentes culturales de la ciudad. Creación de contenidos para dinamización cultural.
<b>Integrador/a social</b>	Apoyo a la Oficina de Información al Inmigrante en las tareas de información y gestión relacionadas con la entrada en vigor del nuevo reglamento de extranjería.
<b>Gestor/a de Redes Sociales</b>	Coordinación y seguimiento de campañas de publicidad en Redes Sociales. Colaborar en estrategias de actualización y desarrollo de Redes Sociales. Creación de contenidos. Explotación de herramientas de analítica web.
<b>Auxiliar técnico/a instalaciones</b>	Identificación de todas las infraestructuras empresariales gestionadas por PETSAs. Identificación de sus instalaciones técnicas. Revisión e informes de su situación.

<b>Jefe/a de equipo de pintura/ mantenimiento/ limpieza exterior</b>	Coordinación de equipos de trabajo para desarrollo de planes extraordinarios para la eliminación de grafitis en la ciudad, Mantenimiento de instalaciones municipales y Sendas verdes o Limpieza de Polígonos empresariales respectivamente.
<b>Oficial/a de 2ª de pintura/ albañilería/ jardinería</b>	Trabajos de Mantenimiento en edificios e instalaciones municipales y Sendas verdes del concejo.
<b>Peón/a de pintura</b>	Trabajos de tratamiento de superficies en el plan extraordinario para la eliminación de grafitis en la ciudad y mantenimiento de edificios y equipamientos municipales.
<b>Peón/a de oficios</b>	Tareas de apoyo a oficiales en trabajos de Mantenimiento y Limpieza de instalaciones y equipamientos municipales

### **QUINTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Los requisitos, tanto generales como específicos, deberán de cumplirse tanto en la **fecha de publicación de estas bases reguladoras, como en la fecha de formalización del contrato de trabajo.**

#### **A )REQUISITOS GENERALES**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

#### **B) REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- Estar en situación de desempleo.

- Los requisitos de experiencia o titulación exigidos en la base cuarta.
- En el caso de los puestos ofertados en la modalidad de contrato formativo para la adquisición de una práctica profesional adecuada al nivel de titulación, los exigidos por la normativa laboral para la formalización de este tipo de contratos. En particular:
  - No haber sido contratado/a en prácticas en virtud de la misma titulación.
  - Que no hubiese transcurrido más de 3 años, o de 5 si se trata de una persona con discapacidad, desde la finalización de los estudios requeridos para la formalización del contrato.

## **SEXTA.- PLAZO, MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

### **1.- Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será de *10 días hábiles* a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes bases.

### **2.- Modelo de solicitud**

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón. El modelo de solicitud P010030.009 (Plan de Empleo Gijón/Xixon Futuro 26/27) será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, en las oficinas de atención al ciudadano o a través de la página web municipal (sede electrónica-descarga de formularios).

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.gijon.es>), dentro de la sección "empleo municipal" -> "selección personas beneficiarias".

En la solicitud se deberá declarar expresamente, la situación en la que se encuentra para determinar los requisitos de acceso, así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.

Únicamente serán baremadas aquellas circunstancias que sean declaradas con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

No se podrán solicitar más de dos plazas.

### **3.- Lugar de presentación**

Las solicitudes podrán presentarse a través de los siguientes canales:

- REGISTRO ELECTRÓNICO. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixon:

<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico>.

- PRESENCIAL PREFERENTEMENTE CON CITA PREVIA

Las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de

las oficinas municipales de atención a la ciudadanía (es recomendable solicitar cita previa llamando al teléfono 985181105, a través de la web <http://documentos.gijon.es/cita/>, o en la app Gijón):

1. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal".  
C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.
2. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto.  
Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.
3. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur".  
C/ Ramón Areces, nº 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón.
4. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada.  
C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.
5. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano.  
C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.
6. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar".  
Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.
7. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de la Arena  
C/Canga Arguelles nºs 16-18 33203 Gijón/Xixón

El horario de la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía es:

1. De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas: Antigua Pescadería, Antiguo Hogar, El Coto, El Llano, La Calzada y Gijón Sur.
2. Sábado, de 9:00 a 13:00: Antigua Pescadería, La Calzada y Gijón Sur.

A partir del 15 de junio y hasta el 15 de septiembre (ambos incluidos) el horario será de 8:30 a 14 horas y los sábados no se abrirá.

- OTRAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

Así mismo será posible la presentación de las solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (oficinas de Correos o registros administrativos oficiales de otras Administraciones Públicas).

## **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

### **1. PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN**

El **modelo normalizado** de solicitud debidamente firmado en el que se manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.

A la solicitud se deberá adjuntar la **documentación acreditativa de la titulación y formación** declarada como requisitos de acceso y/o méritos, respectivamente.

A este fin se requiere:

- a) Para la acreditación de la titulación (universitaria o ciclos formativos): copia del título u otra documentación acreditativa de la finalización de los relativos estudios. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles.
- b) Para acreditar la formación: documentación justificativa de haber realizado la/s correspondiente/s acción/es formativa/s, en la/s que se indique, la entidad que la ha impartido, así como su contenido y duración.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Tribunal de Selección antes de la formalización de la contratación.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona interesada, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidas y excluidas al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a ese momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de ser propuesto para contratar, no creará derecho alguno a el/la aspirante en caso de comprobarse el incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad las circunstancias baremables declaradas.

### **2. CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN**

Una vez publicada la propuesta provisional de contratación se requerirá y comprobará por el Tribunal la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las circunstancias objeto de baremación en la fase de concurso que no se puedan verificar de oficio (siempre que, en este caso, no se hayan opuesto expresamente a la consulta correspondiente).

### **A. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso:**

La situación de desempleo se acreditará mediante Informe de vida laboral de la persona solicitante actualizado, en caso de haberse opuesto expresamente en la solicitud a la consulta de datos por el Ayuntamiento de Gijón a la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **B. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de la especialidad a la que opta (titulación- experiencia laboral-formación)**

- **Titulación:** Se acreditará mediante la presentación del Título legalmente expedido o en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo y la fecha de terminación.
- **Experiencia laboral:** Se acreditará mediante el informe de vida laboral y certificado/s de empresa/s o en defecto de estos últimos, contratos de trabajo o documentación que permita conocer la función o puesto de trabajo desempeñado en la/s empresa/s.
- **Formación:** Se acreditará mediante la documentación justificativa de haber realizado la/s correspondiente/s acción/es formativa/s, en la/s que se indique, la entidad que la ha impartido, así como su contenido y duración.

### **C. Acreditación de las circunstancias objeto de baremación (referidas en la cláusula novena).**

Para acreditar que se dan las siguientes circunstancias:

- **Percepción de salario social, ingreso mínimo vital, renta activa de inserción o subsidio por desempleo.** Deberá aportar la/s resolución/es de concesión de la/s misma/s y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, deberá aportar un certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona aspirante tiene la condición de persona beneficiaria de la prestación/pensión.
- **La situación de desempleo de la totalidad de los miembros de la unidad familiar.** Vida laboral de cada uno de sus miembros o autorización de los mismos (o de sus representantes legales en caso de menores de 18 años) para que el Ayuntamiento de Gijón pueda consultar de oficio, así como volante de empadronamiento en caso de no haber autorizado su consulta o residir fuera del municipio de Gijón.
- **La composición de la unidad familiar, y/o el empadronamiento en Gijón.** Deberán presentar, en el caso de que no autorice su comprobación de oficio, volante de empadronamiento que sirva para determinar las personas que conviven en el mismo domicilio a la fecha de publicación de las presentes bases. Al objeto de acreditar la composición de la unidad familiar se presumirán como ciertos, salvo prueba acreditada en contrario, los datos del Padrón de habitantes.

- **La situación de dependencia** en el caso de cargas familiares, se efectuará mediante la resolución de reconocimiento de la referida situación otorgada por la administración competente.
- La condición de **mujer con cargas familiares no compartidas**, se hará mediante el padrón, así como el libro de familia u otra documentación acreditativa de la filiación.

Para acreditar la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

- **Mujeres víctimas de violencia de género:** resolución judicial, orden de protección, auto o sentencia que acredite la situación, o fije medias de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden la protección o Informe emitido por el centro asesor de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón.
- **Hijo/a de mujer víctima de violencia de género:** además de la documentación establecida en el párrafo anterior, libro de familia u otra documentación oficial acreditativa de la filiación.
- **Mujer víctima de trata**, deberá aportarse informe emitido por la Administración competente.
- **Hijo/a de mujer víctima de trata** además de la documentación establecida en el párrafo anterior, libro de familia u otra documentación oficial acreditativa de la filiación.
- **Personas con discapacidad**, certificado en vigor expedido por el organismo competente, acreditativo de la discapacidad y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33% y siempre cuando su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.
- **Personas que hayan finalizado, o se encuentren en su última fase de procesos de deshabitación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral:** informe oficial que acredite la situación.
- **Personas internas de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, personas liberadas condicionales y ex -reclusas:** informe de la administración penitenciaria o en todo caso cualquier otra documentación acreditativa suficiente de encontrarse en alguna de estas situaciones.
- Haber estado **alojada en un centro de menores**, informe del centro de alojamiento u otro informe emitido por los Servicios Sociales que acredite tal circunstancia.

#### **D. Acreditación del cumplimiento de requisitos a fecha de firma de contrato de trabajo.**

- La **situación de desempleo**, se acreditará mediante la vida laboral actualizada a dicha fecha.

El resto de la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos será recabada de oficio por la administración, salvo denegación expresa al acceso de la persona interesada, pudiendo aquella requerir otra documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En el caso de no atender el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa en un plazo máximo de 5 días naturales, al que se refiere la cláusula duodécima punto 3, la persona propuesta quedará excluida de la posibilidad de contratación, pasando turno al siguiente que corresponda dentro de la misma especialidad.

### **OCTAVA. - ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal. Junto con la lista de personas admitidas y excluidas se hará pública la puntuación resultante de las circunstancias baremables declaradas por las personas candidatas. En el plazo de 5 días naturales desde su publicación se podrán subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva una vez transcurrido el mencionado plazo.

La relación definitiva será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La publicación según categorías, contendrá al menos la siguiente información: nombre, apellidos, cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI/NIE, resultado provisional/ definitivo y en su caso, motivo de exclusión.

### **NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.**

La forma de selección será el **concurso**.

La valoración que se realizará conforme al siguiente baremo, se referirá a la **fecha de publicación de las presentes bases reguladoras, y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos**:

**1.- Formación.** Dentro de este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes subapartados.

#### **1.1 Formación relacionada con el perfil profesional de la plaza a la que concurre (máximo 3 puntos)**

Cursos de 16 hasta 40 h de duración	0,15 puntos
Entre 41h. y 150 h de duración	0,25 puntos
Entre 151h y 400 h de duración	0,60 puntos
Más de 400 h de duración	1 punto

Los cursos con duración inferior a 16 horas y aquellos que no acrediten la duración horaria y contenido, no serán susceptibles de valoración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales y lengua extranjera siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, se valorará con 0,75 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,60 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, 0,45 puntos al Certificado de Nivel Medio, y 0,30 puntos al Certificado de Nivel Elemental o a sus equivalentes según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En caso de presentar más de un certificado únicamente se valorará el que corresponda al nivel más alto.

## 1.2 Titulaciones de la formación reglada (máximo 2 puntos).

Por la posesión de titulación **distinta** a la exigida para participar se puntuará conforme al siguiente baremo:

### 1. Títulos de Postgrado:

Doctorado: 2 puntos.

Máster Universitario Oficial: 1,75 puntos.

Título propio: 1 punto.

### 2. Titulación Universitaria Superior o Grado: 1,50 puntos.

### 3. Titulación Universitaria Media: 1 punto.

### 4. Titulación de Formación Profesional: 0,75 puntos.

Dentro de este apartado no se valorarán aquellas titulaciones que hubiesen sido la vía de acceso a la titulación requerida en la plaza a la que se concurra. Del mismo modo cuando se posean titulaciones medias, que permitan acceder a una titulación superior, y se presenten ambas, únicamente se valorará la superior.

**2. Circunstancias sociales.** Dentro de este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, las circunstancias personales o familiares que se detallan en los subapartados siguientes, no siendo acumulable la puntuación de los subapartados 2.1 y 2.2:

**2.1 Personas pertenecientes a una unidad familiar perceptora de alguna de las siguientes prestaciones: salario social, ingreso mínimo vital, 2,5 puntos.**

A efectos de estas bases se considera unidad familiar, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar.

**2.2 Por pertenecer a una unidad familiar en la que concurra alguna de las situaciones siguientes, 2 puntos:**

- Que uno de sus miembros sea perceptor/a de subsidio por desempleo por cargas familiares, renta activa de inserción o ayudas municipales a la integración.
- Que todos sus componentes estén en situación de desempleo.
- Cuando la suma de las rentas de todas las personas integrantes de la unidad familiar, incluidas las de la personas solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el importe del IPREM (600 €/mes no incluida la prorrata de pagas extra).

*A estos efectos se considera **unidad familiar**, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco hasta el primer grado, incluyendo por adopción, tutela o acogimiento familiar.*

### **2.3 Por cargas familiares, 0,50 puntos por persona a cargo desempleada (máximo 2 puntos).**

Tendrán la consideración de cargas familiares los hijos e hijas menores de 26 años en situación de desempleo que convivan con la persona solicitante, así como aquellos en régimen de tutela o de acogimiento familiar acreditado, así como las personas en situación de dependencia con reconocimiento en grados 2 y 3, que convivan con la persona solicitante y a su cargo. En casos de separación/divorcio, aún sin convivencia, cuándo exista contribución económica a la subsistencia familiar.

Se otorgarán 0,50 puntos por cada persona considerada como carga familiar.

### **2.4 Empadronamiento en Gijón, 2 puntos.**

### **2.5 Mujeres víctimas de violencia de género o hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género, 1,5 puntos.**

### **2.6 Mujeres víctimas de trata o hijos/as de mujeres víctimas de trata menor de 26 años, 1,5 puntos.**

### **2.7 Discapacidad, 1,5 puntos:** Discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

### **2.8 Personas que hayan finalizado o se encuentren en su última fase de procesos de deshabituación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral; personas internas de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberadas condicionales y ex - reclusas, personas que han estado acogidas en un centro de menores, 1 punto.**

### **2.9 Mujeres que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino, 1,05 puntos.**

### **2.10 Mujeres con cargas familiares no compartidas, 1 punto.**

## **DÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.**

En la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo (Departamento de Orientación Laboral), situado en la C/ Avelino González Mallada 27, así como, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón, en su sección "empleo municipal"->"selección personas beneficiarias" y en el portal web de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo [alpee.gijon.es](http://alpee.gijon.es)

Se difundirá igualmente en redes sociales mediante los perfiles de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo @empleo\_gijon en X, EmpleoGijon en Facebook, #empleogijon en Instagram o empleogijon en LinkedIn.

## **UNDÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los Tribunales Calificadores que se nombren en función del perfil de las categorías convocadas estarán formados, al menos, por cinco miembros con voz y voto,

actuando uno de ellos como Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada. Junto con los Tribunales se podrán nombrar asesores con voz y sin voto. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares, así como, contar con personal especializado en función de las distintas ocupaciones.

El proceso de selección de los/las trabajadores/as será realizado con la colaboración de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.

### **DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**1.** El tribunal publicará los resultados en la página web municipal y tablones de anuncios y elevará las propuestas de contratación. El orden definitivo en el proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada candidato/a concurso.

Los empates que se pudiesen producir se resolverán a favor de la persona de mayor edad

**2.** Los/as aspirantes propuestos/as provisionalmente para contratar deberán presentar (de conformidad con la cláusula séptima, punto 2) la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, junto con los méritos alegados, en el lugar especificado en la publicación de los resultados del proceso selectivo y propuesta provisional de contratación, en el plazo máximo de 5 días naturales desde que esta sea publicada.

**3.** Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

**4.** No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al total de plazas convocadas.

**5.** En el caso de no cubrirse todas o alguna de las plazas ofertadas en cada especialidad, el Tribunal, previo informe del Servicio de Orientación, Formación y Empleo, podrá proponer el incremento del número de contrataciones en otra u otras de las especialidades objeto de esta convocatoria.

**6.** Se creará una bolsa de plazas en cada categoría laboral para la cobertura de las vacantes que pudiesen producirse.

**7.** La publicación de resultados, según categorías, contendrá al menos, la siguiente información: nombre, apellidos, cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI/NIE y resultado de la fase de concurso.

### **DECIMOTERCERA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

1. Las aclaraciones y/o revisiones de las calificaciones otorgadas por el tribunal de selección se solicitarán por escrito o por cualquiera de los medios establecidos en la base sexta.
2. Contra la resolución del tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las previsiones de las Bases Generales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.